



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de junio de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 13 de junio de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de informarle a usted y, por mediación suya, a los miembros del Consejo de Seguridad de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso ii) del apartado a) del párrafo 8 de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, el Gobierno del Iraq me ha presentado su plan de distribución para la adquisición de suministros humanitarios durante el nuevo período que se especifica en el párrafo 1 de la resolución 1409 (2002).

Se informó hoy día al Gobierno del Iraq de que he aprobado el plan, en la inteligencia de que se aplicaría con arreglo a las resoluciones 986 (1995), 1281 (1999), 1284 (1999), 1302 (2000), 1330 (2000), 1360 (2001), 1382 (2001) y 1409 (2002) y el memorando de entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq (S/1996/356), sin perjuicio del procedimiento que haya de seguir el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990).

El Comité del Consejo de Seguridad recibirá un ejemplar de la lista de suministros y artículos que acompaña al plan de distribución. A la luz de la información que figura en los anexos del plan, no hay artículos que hayan sido prohibidos con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Sin embargo, se ha llegado a la conclusión de que, habida cuenta del carácter necesariamente general de la descripción de muchos de los artículos que figuran en los anexos del plan, es imposible determinar de una manera concluyente su condición con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo. Los expertos técnicos de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección y del Organismo Internacional de Energía Atómica seguirán estudiando la cuestión y formularán nuevas observaciones tras la presentación de las solicitudes, de conformidad con las disposiciones contenidas en la resolución 1409 (2002) y, en especial, tras la aprobación de la lista de artículos sujetos a examen (S/2002/515, anexo) y los procedimientos revisados para su aplicación.

Se adjuntan a la presente el plan de distribución (véase el anexo II, apéndice) y la carta de fecha 13 de junio de 2002 dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq, en que se comunica mi aceptación del plan (véase el anexo I).

(Firmado) Kofi A. Annan



Anexo I

Carta de fecha 13 de junio de 2002 dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq

En nombre del Secretario General, tengo el honor de acusar recibo del plan de distribución presentado por su Gobierno como documento adjunto a la carta de fecha de 10 de junio de 2002, dirigida al Secretario General, para el nuevo período indicado en el párrafo 1 de la resolución 1409 (2002) del Consejo de Seguridad, de 14 de mayo de 2002, junto con los anexos del plan de distribución enviados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Iraq a través de la Oficina del Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en el Iraq. A este respecto, desearía informarle de que el Secretario General me ha autorizado a comunicarle lo que se expone a continuación.

Tengo el honor de informar al Gobierno del Iraq, por mediación de usted, de que, tras haber examinado el plan de distribución y teniendo plenamente en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 986 (1995) y 1409 (2002), así como el memorando de entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq (S/1996/356), el Secretario General ha llegado a la conclusión de que el plan, si se pone debidamente en práctica, debería garantizar la distribución equitativa de suministros humanitarios a la población iraquí en todo el país. Por consiguiente, el plan queda aprobado con las salvedades que se indican a continuación.

Quizás sea necesario recordar que la responsabilidad de las asignaciones sectoriales del plan de distribución sigue correspondiendo al Gobierno del Iraq, que también tiene a su cargo la elección de los proveedores y los contratos en virtud de la cuenta ESB (59%). La Secretaría sólo participa después de que los proveedores, por conducto de sus misiones permanentes y observadores respectivos ante las Naciones Unidas, presentan una solicitud a la Oficina del Programa para el Iraq. Las Naciones Unidas consideran que las asignaciones financieras presentadas en el plan de distribución son provisionales, ya que el nivel de financiación del plan de distribución en su etapa XII se basa, en este momento, en los ingresos que se prevé que se habrán de recibir según el volumen y el precio de las exportaciones de petróleo del Iraq. En consecuencia, las asignaciones financieras presentadas en el plan de distribución son consideradas por las Naciones Unidas únicamente indicativas y con fines de planificación.

Se ha decidido no hacer más observaciones en este momento sobre el contenido del plan de distribución, a la vista de la autorización contenida en el párrafo 3 de la resolución 1409 (2002), por la que se permite, “no obstante lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 661 (1990) y a reserva de los procedimientos para la aplicación de la lista de artículos sujetos a examen (S/2002/515), la venta o el suministro al Iraq de artículos o productos salvo aquellos a los que se hace referencia en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991) en lo relativo a bienes y productos militares o a los bienes o productos relacionados con la esfera militar comprendidos en la lista de artículos sujetos a examen (S/2002/515), con arreglo al párrafo 24 de la resolución 687 (1991) cuya venta o suministro al Iraq no haya sido aprobada por el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990)”. Sin embargo, la aprobación del plan de distribución no constituye un respaldo de cada artículo o proyecto concretos que figuran en el plan, ya que en ciertos casos los artículos estarán sujetos al

examen del Comité del Consejo de Seguridad de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1409 (2002).

La aprobación del plan de distribución está sujeta a la condición de que su ejecución se rija por las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad 986 (1995), 1281 (1999), 1284 (1999), 1302 (2000), 1330 (2000), 1360 (2001), 1382 (2001) y 1409 (2002) y el memorando de entendimiento (S/1996/356) y que, en caso de incompatibilidad entre determinadas disposiciones del plan, por una parte, y las resoluciones y el memorando de entendimiento, por la otra, prevalecerán las disposiciones de estos últimos documentos. Además, la aprobación del plan no redundará en perjuicio de las medidas que pudiera adoptar el Comité del Consejo de Seguridad en lo que respecta a la exportación de determinados artículos que figuran en la lista presentada al Comité para su examen de conformidad con sus procedimientos.

(Firmado) Benon V. Sevan
Secretario General Adjunto

Anexo II

[Original árabe]

**Carta de fecha 10 de junio de 2002 dirigida al Secretario General
por la Misión Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle por la presente el plan de adquisiciones y distribución para la etapa XII, presentado por la República del Iraq en virtud del memorando de entendimiento concertado el 20 de mayo de 1996 entre el Gobierno del Iraq y la Secretaría de las Naciones Unidas y en virtud de la resolución 1409 (2002) del Consejo de Seguridad.

Mi Gobierno confía en que el plan se apruebe en breve y presentará en los próximos días los anexos correspondientes.

(Firmado) Mohammed A. **Aldouri**
Embajador
Representante Permanente

Apéndice

[Original inglés]